

RESOLUCIÓN N° 489
(30 de octubre de 2015)

Por la cual se adjudica el proceso de invitación abierta No. 23 de 2015, cuyo objeto es "*El contratista se obliga para con RTVC- Canal Señal Colombia, a realizar una caracterización de audiencias, que le permita al canal Señal Colombia conocer el perfil demográfico y psicográfico de sus consumidores actuales frente a los contenidos, plataformas y modos de consumo.*".

LA SUBGERENTE DE TELEVISIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Resolución No. 099 del 27 de febrero de 2015, y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las consideraciones de la Resolución No. 452 del 2 de octubre de 2015, se dio apertura a la Invitación Abierta No.23 de 2015.

Que el presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) INCLUIDO IVA.** y demás impuestos de ley.

Que en cumplimiento del cronograma de actividades de la invitación abierta No. 23 de 2015, el día 16 de octubre de 2015 a las 03:00 p.m. en las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia se llevó a cabo la diligencia de presentación de propuestas y cierre del proceso, en la que se hizo presente un (1) interesado en participar, como consta en acta de la diligencia publicada en la página de la Entidad www.rtvc.gov.co, dejándose constancia de este hecho, así como de la apertura del sobre contentivo de la única propuesta presentada y que se relaciona a continuación:

Nº	INTERESADO	QUIEN ENTREGA LA PROPUESTA	HORA Y FECHA DE ENTREGA
1	BRANDSTRAT S.A.S	Catalina Díaz	16 de octubre de 2015 12:26 p.m.
2	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A	Camilo Cadena	16 de octubre de 2015 2:20 p.m.

Que de conformidad con las fechas planteadas en el cronograma del proceso, el comité evaluador procedió con la verificación de la oferta presentada de los días diecinueve (19) a veintidós (22) de octubre de 2015.

Que en cumplimiento del cronograma del proceso invitación abierta No.23 de 2015, el día veintitrés (23) de octubre de 2015 fue publicado en la página web de la entidad www.rtvc.gov.co el informe de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
1	BRANDSTRAT S.A.S	CUMPLE - HABILITADA	800 PUNTOS	100 PUNTOS	900 PUNTOS
2	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.	CUMPLE - HABILITADA	800 PUNTOS	96 PUNTOS	896 PUNTOS

Que el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo previsto en el documento de reglas de participación de la invitación abierta N° 23 de 2015, fue de tres (3) días hábiles, del veintiséis (26) al veintiocho (28) de octubre de 2015.

Que en el término de traslado del informe de evaluación fueron presentadas observaciones al mismo por parte del oferente CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A., observaciones que fueron resueltas por RTVC mediante documento publicado el día 30 de octubre de 2015 en la página web de la Entidad www.rtvc.gov.co.

Que como resultado de las observaciones formuladas al informe de evaluación se evidenció que en el informe publicado el día 23 de octubre, no se otorgó el puntaje correspondiente al ponderable de APOYO A LA

489

Continuación Resolución No. 489, por la cual se adjudica el proceso de invitación abierta N° 23 de 2015.

INDUSTRIA NACIONAL a ninguno de los dos (2) oferentes que presentaron propuestas y que en efecto fueron acreedores de los 100 puntos relacionados en el documento de reglas de participación.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a la asignación de puntaje del factor ponderable APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, obteniendo como resultado de verificación el siguiente, mismo que fue publicado en la página web de la entidad www.rtvc.gov.co el día 30 de octubre de 2015:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
1	BRANDSTRAT S.A.S	CUMPLE - HABILITADA	900 PUNTOS	100 PUNTOS	1000 PUNTOS
2	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.	CUMPLE - HABILITADA	900 PUNTOS	96 PUNTOS	996 PUNTOS

Que de acuerdo con el resultado de la evaluación y calificación, y teniendo en cuenta que el proponente **BRANDSTRAT S.A.S** cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el proceso, obteniendo un puntaje de 1000 puntos sobre 1000 posibles, el comité evaluador recomienda a la Subgerente de Televisión de RTVC adjudicar el proceso de invitación abierta N° 23 de 2015 a éste.

En consecuencia la Subgerente de Televisión de RTVC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación abierta N° 23 de 2015 cuyo objeto es "El contratista se obliga para con RTVC- Canal Señal Colombia, a realizar una caracterización de audiencias, que le permita al canal Señal Colombia conocer el perfil demográfico y psicográfico de sus consumidores actuales frente a los contenidos, plataformas y modos de consumo", a la empresa **BRANDSTRAT S.A.S.**, con NIT. 830100700-8, representada legalmente por **RAFAEL ALFONSO LÓPEZ LLAMAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.939.891, por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$191.000.000)** incluidos IVA y demás impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el acto administrativo personalmente al proponente adjudicatario en los términos establecidos por el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) del mes de octubre de 2015.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA LÓPEZ CORREA
Subgerente de Televisión de RTVC

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección
Proyectó: Andrea Coronado Soler / Abogada Procesos de Selección

